



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO SUSTANCIACION NUMERO 914
2021-0052-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **ERIKA ESMERALDA SALDARRIAGA DIAZ** contra la **ALIANZA TEMPORAL, RECURSO HUMANO SAS**, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am), con disponibilidad hasta las tres de la tarde (3:00pm)**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE O TEAMS**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, en fecha anterior a la diligencia se remitirá el instructivo de la aplicación a utilizar.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

En atención a lo dispuesto en el artículo 54 del CPT YSS considera necesario esta titular oficiar a la pasiva, para que, en el término de ocho (8) días remita la hija de vida de la demandante, ello, so pena de procederse con las sanciones previstas en la ley.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

0500131050132021-00052-00

marco.pinilla@grupocognitivo.com.co; notificacionesatr@gmail.com <notificacionesatr@gmail.com>;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
8/10/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ca24ef7117ab16f5d8f5cb13fcc52aa8557317ad5b3e624bcbe7a1edcd0f08e

Documento generado en 07/10/2021 09:12:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>